



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DE OCIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SEGOBRIGA, EN Saelices (CUENCA) Y EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ERCAVICA, EN CAÑAVERUELAS(CUENCA)

REUNIDOS

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 87/2023, de 9 de julio (D.O.C.M. núm. 131, de 11 de julio de 2023), en representación de dicha Consejería, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas en virtud del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Y de otra, D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 34.1 h) y n) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen de Local, en representación de dicha institución, y en cumplimiento del acuerdo del Pleno de esta Diputación de 26 de Febrero 2025

MANIFIESTAN

1º. Que la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha tiene competencia en materia de Patrimonio Histórico y fomento de la cultura, según se establece en el artículo 31.1, apartados 16º y 17º de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla – La Mancha.



Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 julio, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural, la programación y ejecución de la política regional en materia de patrimonio histórico, y en particular, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes las funciones de propuesta y gestión de los programas de protección, conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio histórico de Castilla-La Mancha.

2. ° Que según el artículo 2 de la Ley 2/1991, de 14 marzo, de coordinación de Diputaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias declaradas de interés general para Castilla-La Mancha. Que el artículo 6 apartado f de la citada Ley declara como materia de interés para la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha “la conservación del patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico”.

3° Que con fecha de 2 de mayo de 2023 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Diputación Provincial de Cuenca firmaron convenio de colaboración para la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Segobriga, en Saelices (Cuenca).

4° Que los resultados de la gestión de dichas actividades por parte de la Diputación Provincial están siendo satisfactorios, habiendo manifestado dicha entidad su interés en la ampliación del objeto del convenio a otros yacimientos arqueológicos de la provincia de Cuenca, como elementos esenciales para el fomento y difusión del patrimonio cultural de su provincia, así como agente de desarrollo de la actividad turística de dicha provincia.



5º. Que la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, manifiesta su interés en la promoción y mantenimiento de las actividades en el Parque Arqueológico de Segóbriga y Yacimiento de Ercávica como elementos esenciales para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Cuenca y como agente de desarrollo de la actividad turística en la misma.

6º. Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que permite la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y en el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo.

En consecuencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Cuenca, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio de colaboración establecer las condiciones de la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Segóbriga, en Saelices (Cuenca), y del yacimiento arqueológico de Ercávica, en Cañaveruelas (Cuenca).

Las actividades que comprende esta explotación son todas aquellas que impliquen la difusión del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y medioambiental de los bienes incluidos en el Parque Arqueológico de Segóbriga y el yacimiento arqueológico de Ercávica, así como aquellas actividades lúdicas y de ocio que puedan integrarse en el mismo sin perjuicio de la adecuada protección y conservación de dichos bienes. Además, se



incluyen las actividades de mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones y bienes, esto es, el yacimiento arqueológico y el centro de interpretación.

No entran dentro del objeto de este convenio y, por tanto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene el ejercicio de las funciones relativas a la investigación, excavación, documentación, registro, restauración, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural en ambos enclaves.

Se excluye del presente convenio las instalaciones asociadas al Museo Provincial de Cuenca existentes en el Parque Arqueológico de Segóbriga. En referencia a esta instalación y dado que se encuentra dentro del Parque, la persona o personas que por cualquier motivo vayan a hacer uso del mismo deberán avisar por escrito con previa antelación a la Diputación de Cuenca.

Segunda. - Obligaciones de la Diputación Provincial de Cuenca

1. La Diputación Provincial de Cuenca se compromete a realizar todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo las siguientes funciones dentro del Parque Arqueológico de Segóbriga y del yacimiento arqueológico de Ercávica:

- a. Realizar un plan anual de explotación que deberá ser presentado en el último trimestre del año anterior y que requerirá la aprobación del órgano competente en materia de patrimonio cultural.
- b. Promover, planificar y organizar las visitas públicas en ambos enclaves, que deberá de incluir un horario de apertura del mismo de, al menos, 24 horas semanales distribuidas de forma regular. Dicha distribución podrá ser modificada atendiendo a las especificidades de cada centro con la autorización de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- c. El mantenimiento y vigilancia de los bienes culturales, las instalaciones y materiales de ambos enclaves.
- d. La elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y educativos y los materiales y soportes didácticos necesarios para la adecuada difusión y divulgación del conocimiento del patrimonio cultural y natural de ambos enclaves.

Cualquier tipo de obra gráfica, informativa o publicitaria que la Diputación realice deberá contar con la autorización expresa del órgano competente en materia de patrimonio cultural. Deberá incorporarse la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha

- e. La gestión y la cesión de espacios para la realización de eventos y actividades culturales, siempre que sean acordes con el carácter del bien de interés cultural. La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha podrá utilizar las instalaciones de ambos enclaves para la celebración de actividades de carácter institucional o cultural debiéndolo comunicar previamente.
 - f. La promoción y difusión del conocimiento del Parque Arqueológico de Segóbriga y del yacimiento arqueológico de Ercávica.
 - g. Asistir al órgano competente en materia de patrimonio cultural en la implementación de actividades de carácter científico, financiadas y / o promovidas por el órgano competente en materia de patrimonio cultural que se desarrollen en ambos enclaves.
 - h. Elaborar una memoria anual de las acciones y actividades de cada año vencido, que deberá ser presentada durante el primer mes de la anualidad siguiente, debiéndose incluir entre la documentación copia del balance y de la correspondiente cuenta de explotación del Parque Arqueológico de Segóbriga y del yacimiento arqueológico de Ercavica, haciendo referencia a los ingresos de cada una de las áreas de actividad. Además de la memoria anual, la Diputación Provincial de Cuenca deberá enviar mensualmente un informe de actividades incluyendo el número de visitas y el número de participantes en las diferentes actividades.
2. La Diputación Provincial de Cuenca llevará a cabo la explotación de las funciones y actuaciones de difusión y ocio del Parque objeto de este convenio de forma directa o indirecta pudiendo contratar o subcontratar con cualquier entidad tanto la explotación y difusión como el mantenimiento, debiendo en todo caso de garantizar la adecuada solvencia del personal



técnico, de mantenimiento, administrativo y auxiliar, propio o ajeno, con el que considere oportuno dotar el Parque Arqueológico y al yacimiento arqueológico de Ercávica, para el adecuado desarrollo de los servicios y actividades que se concretan en el presente convenio.

Deberá contar, al menos, con una persona con demostrada experiencia y conocimiento sobre el patrimonio cultural, arqueológico e histórico de Castilla-La Mancha en general, y del Parque Arqueológico de Segóbriga y del yacimiento arqueológico de Ercavica en particular, además de conocimiento en las áreas de musealización, divulgación y difusión de dicho patrimonio cultural.

Tercera. - Obligaciones de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del órgano competente en materia de patrimonio cultural, a los efectos de lo establecido en el presente convenio, pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Cuenca todos los bienes culturales integrantes del Parque Arqueológico de Segóbriga y del yacimiento arqueológico de Ercávica, así como las instalaciones y materiales de los mismos.

Cuarta. – Financiación

El presente convenio no generará obligaciones económicas para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiendo la financiación de las actividades objeto del mismo a la Diputación Provincial de Cuenca, que las asumirá con cargo a su presupuesto y con los ingresos derivados de la recaudación obtenida por la venta de entradas y otros servicios prestados en el marco del convenio.

En el ejercicio 2.025 no se podrá autorizar ni comprometer gasto por importe superior a cuatrocientos mil euros a la financiación de las actividades derivadas



del presente convenio. Dicho límite cuantitativo se extenderá para cada una de las anualidades de vigencia del presente convenio, y en su caso, las anualidades en las que el presente convenio fuera prorrogado, sin perjuicio de posibles modificaciones que en derecho procedan.

Consultado el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2.025, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 313 336 2260937, Explotación Parque Arqueológico de Segóbriga y otros yacimientos, por importe de 400.000,00 euros. Asimismo, consultado el Anteproyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2.025, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 302 336 2260936, Gestión yacimientos arqueológicos de Noheda, Segóbriga y Ercávica, por importe de 450.000,00 €, a la que se imputará el presente Convenio una vez se haya producido la aprobación definitiva del Presupuesto General Provincial 2025.

En todo caso la ejecución del convenio estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario de conformidad con la normativa presupuestaria y cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

Quinta. - Seguimiento del convenio

Para el seguimiento de los acuerdos del presente convenio se crea una comisión formada por cuatro personas, dos por cada una de las partes firmantes. Dicha comisión resolverá los problemas de interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y cumplimiento que pudieran plantearse.

Las normas de funcionamiento serán las que establezca la propia comisión, que supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

El órgano competente en materia de patrimonio cultural podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la



efectividad del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, pudiendo solicitar a la Diputación la remisión de informes sobre la ejecución del mismo.

Sexta. - Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá un plazo de duración de 4 años desde la firma del mismo. Este convenio podrá ser prorrogado expresamente, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, supere los 8 años.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima.- Disolución del Convenio de fecha 2 de mayo de 2023.

A la firma del presente convenio quedará resuelto el convenio de fecha 2 de mayo de 2023 por mutuo acuerdo de las partes.

Octava. – Resolución del convenio.

1. Son causas de resolución del presente convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Es causa específica de resolución del presente convenio, cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, la parte que pretenda reclamar el cumplimiento requerirá a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado así mismo a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



2. En el caso de resolución del convenio se procederá según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo acordar la comisión de seguimiento la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas y plazo para su finalización, así como la forma de liquidación de las mismas. En todo caso, la Diputación Provincial de Cuenca deberá asumir las obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas con terceros que hubiera formalizado con ocasión del cumplimiento de los objetivos de este convenio.

Novena. - Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra sometido a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo por las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la última firma electrónica. *En Cuenca a 14 de marzo de 2025.*

Por la Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Fdo.: Amador Pastor Noheda
Consejero de Educación, Cultura y
Deportes

Por la Diputación Provincial de
Cuenca

Fdo.: Alvaro Martínez Chana
Presidente de la Diputación
Provincial de Cuenca